



Libertad y Orden

3.3

Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS GUILLERMO RESTREPO VELEZ

Presidente

Asociación Nacional de Profesiones de la Salud - ASSOSALUD

Calle 52 A No. 27 A 27 Oficina 102

PBX 4877829

Ciudad

Asunto: PRESENTACION PROYECTO MANUAL DE TARIFAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Respetado (a) doctor (a):

Con toda atención me permito remitirle el Proyecto de Manual de Tarifas Mínimas Obligatorias que elaboró este Ministerio, una vez aclarado el alcance de la normatividad vigente sobre la materia por la jurisprudencia constitucional.

La construcción de este Proyecto de Manual de Tarifas Mínimas Obligatorias se basó en el criterio del valor mínimo reportado y validado, que esencialmente procura identificar de la mejor forma posible los valores mínimos que se están pactando en la contratación real a través del territorio nacional, con el fin de tener esa base cierta para estructurar las tarifas mínimas propuestas. Para ello se contó con la colaboración de la Nueva EPS, que ha realizado recientemente sus procesos de contratación a nivel nacional bajo parámetros muy claros y actualizados, con el seguimiento no sólo de sus instancias administrativas propias sino también de parte del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta aproximación presenta, sin lugar a dudas, grandes ventajas, entre las cuales destacamos:

- Es más acertada que la aproximación de costos, por cuanto en la realidad no existe una única estructura de costos dada para cada procedimiento o grupo de procedimientos, sino que existen tantas estructuras de costos como procedimientos e instituciones prestadoras –IPS-. Además, esa infinidad de estructuras de costos cambia a un ritmo vertiginoso a medida que se van incorporando los avances tecnológicos, se avanza en la curva de aprendizaje y se deprecian los activos. Es decir, el análisis de costos como base para determinar tarifas mínimas, además de ser demasiado oneroso, resulta altamente inestable y muy poco representativo de lo que sucede en la dinámica real.

“HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”

Carrera 8 No. 6 – 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

- Permite captar comportamientos económicos favorables para el sistema; específicamente, la reducción de las tarifas por manejo de volúmenes, una condición que, lejos de ser negativa, genera el espacio para que el sistema tenga mayor eficiencia, uno de los principios fundamentales que lo gobiernan. Las tarifas mínimas observadas en general reflejan este tipo de comportamiento, más que fenómenos de competencia desleal como *dumping* o baja calidad, pues la contratación analizada para la determinación de las tarifas mínimas se realizó observando instituciones reconocidas a nivel nacional y regional.
- Ofrece un parámetro objetivo bastante sencillo para la determinación y actualización de las tarifas mínimas, que facilita el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Para que esas ventajas sean un hecho se requirió, por supuesto, de una validación de las tarifas observadas, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Representatividad nacional. Las tarifas mínimas observadas deben representar a la mayor parte de las regiones del país, para evitar que haya concentración en casos particulares que puedan mostrar conductas no representativas. En ese sentido, se necesita que la información sobre valores mínimos realmente contratados proceda de EPS con cobertura nacional, que garanticen presencia en todos los mercados y que enfrenten las especificidades que se presentan en cada uno de ellos. La Nueva EPS cumple con estos requisitos dado que, con cerca de 2,5 millones de afiliados, opera en prácticamente todos los municipios del país. Para tal efecto, generó la información sobre tarifas mínimas de más de 100 IPS de uso más frecuente en 25 departamentos -del conjunto de más de 1000 IPS que constituyen su red-, información que sirvió de fuente para estructurar el manual aquí propuesto.

2. Utilización de la información de las IPS que cumplen con los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que, además, se encuentran bien posicionadas en sus respectivas regiones. Este criterio de validación procura que las tarifas mínimas no respondan a instituciones sobre las cuales haya dudas de calidad, conocidas coloquialmente como IPS de *garaje* que se señala han llegado a representar un problema para el SGSSS, que se ha ido corrigiendo a través del desarrollo de las políticas de calidad y control lideradas por el Ministerio de Protección Social. En este sentido, se verificó que las instituciones hospitalarias con mayor frecuencia de uso, con algunas de las cuales la Nueva EPS contrató a tarifas que se definen aquí como mínimas, se tratasen de instituciones serias y reconocidas en sus respectivas regiones.

3. Evitar los extremos regionales. Al contar con la información de las tarifas mínimas por departamentos, se utilizó el criterio de la mayor frecuencia de la tarifa mínima, mediante el cual se contrarrestaron observaciones extremas de tarifas mínimas muy altas o muy bajas, como se ilustra en el cuadro anexo. Así, no fueron consideradas tarifas mínimas que podrían estar expresando distorsiones no deseadas en los mercados; se consideró el caso de mayor frecuencia como el representativo para el país, de forma que difícilmente se puede pensar que hay distorsiones graves en las tarifas mínimas así calculadas.

De otro lado, en el Proyecto de Manual de Tarifas Mínimas Obligatorias se han introducido algunos elementos nuevos para la determinación de los pagos a los médicos y demás profesionales de la salud:

- (a) Para los honorarios en los procedimientos quirúrgicos, el método propuesto parte del valor mínimo del mercado observado y distribuye dicho valor entre los agentes principales que intervienen en el proceso, es decir, el médico especialista, el anestesiólogo, los médicos ayudantes y las salas de cirugía, asignándole a cada cual

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

un porcentaje mínimo de participación en dichos pagos. Con este mecanismo se busca garantizar a los profesionales de la salud una participación proporcional en el flujo de recursos del SGSSS acorde con las tarifas pactadas por los agentes del mercado.

(b) Para el pago de las consultas de todo tipo no se siguió la regla del valor mínimo de mercado reportado, sino que se hizo un incremento mayor en las tarifas tratando de corregir el bajo nivel de pago de las consultas a los profesionales de la salud, donde se han presentado subvaloraciones que pueden afectar al conjunto del sistema a largo plazo desde el punto de vista de sus recursos humanos, con implicaciones sobre la calidad, principio rector que debe regir la fijación de estas tarifas mínimas en el sistema de salud en su conjunto.

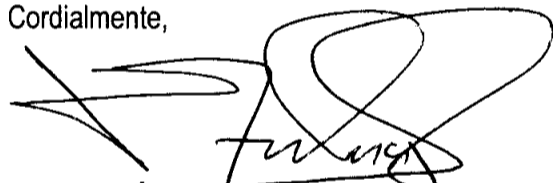
(c) Para los pagos a los profesionales de la salud -bajo cualquier modalidad de pago o contratación-, se fija un tope del 15% de dicho valor para los cobros que las IPS hacen por concepto de servicios, administración, gestión e infraestructura, con lo cual se espera contrarrestar algunos de los excesos que se habían detectado en torno a estos cobros.

Cabe anotar en adición que es necesario trabajar sobre los otros elementos de un sistema de tarifas para el SGSSS -dado que el manual que hoy se propone es sólo un componente de dicho sistema-, de forma que se cumplan los propósitos de calidad de la atención a la población y de protección y promoción de los recursos humanos del SGSSS; factores que inspiran las normas sobre regulación de tarifas, y que han sido minuciosamente explicitados en las sentencias de la Corte Constitucional.

Quedamos atentos a sus comentarios para discutir esta propuesta, la cual será también remitida a los demás actores del Sistema para que a partir de los comentarios, aportes y observaciones logremos la expedición del Manual de Tarifas Mínimas Obligatorias en febrero de 2009, como lo requirió el Señor Presidente de la República, entre otras ocasiones, en el pasado Consejo Comunal sectorial celebrado el 17 de enero pasado.

Para tal efecto, estaremos concertando telefónicamente con usted una reunión con la participación de las personas que usted designe, la cual contará también con la asistencia del Ministerio de la Protección Social.

Cordialmente,



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

C/c: Doctor CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA, Viceministro de Salud y Bienestar, Ministerio de la Protección Social

Anexo: Lo anunciado en medio magnético

Listado IPS red Nueva EPS utilizadas en el análisis

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 6 – 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	IPS
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA CANDELARIA IPS LTDA
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA CARLOS LLERAS RESTREPO
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA DEL NIÑO PREVIANDES UT
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA FEDERMAN
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA FUNDADORES
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA MAGDALENA
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CLINICA PARTENON LTDA
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	E.S.E. HOSPITAL DE SUBA II NIVEL
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	E.S.E. HOSPITAL OCCIDENTE DE KENEDDY III NIVEL
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	FUNDACION ABOOD SHAIQ
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	FUNDACIÓN SAN CARLOS
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO BARRIOS UNIDOS
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	IDIME
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT
BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	CHIQUINQUIRA	CLINICA CARDI
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	DUITAMA	CLINICA TUNDAMA
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	DUITAMA	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LTDA
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	SOGAMOSO	NUEVA IPS BOYACA
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	TUNJA	CLINICA ESPECIALIZADA DE LOS ANDES
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	TUNJA	CLINICA SANTA TERESA
CENTRO-ORIENTE	BOYACA	TUNJA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
CENTRO-ORIENTE	CAQUETA	FLORENCIA	CLINICA MEDILASER LTDA Y/O CLINICA DE UROLOGIA LTDA.
CENTRO-ORIENTE	CASANARE	YOPAL	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA
CENTRO-ORIENTE	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CLINICA PLENITUD
CENTRO-ORIENTE	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	SALUD MEDICOS ESPECIALISTAS
CENTRO-ORIENTE	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	CAPRECOM NUEVO HOSPITAL SAN RAFAEL
CENTRO-ORIENTE	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	MEDICOS ASOCIADOS NUEVA CLINICA SAN SEBASTIAN
CENTRO-ORIENTE	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
CENTRO-ORIENTE	HUILA	NEIVA	CLINICA MEDILASER LTDA Y/O CLINICA DE UROLOGIA LTDA.
CENTRO-ORIENTE	HUILA	NEIVA	CLINICA UROS
CENTRO-ORIENTE	META	VILLAVICENCIO	CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CENTRO-ORIENTE	NTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA CEGINOB LTDA
CENTRO-ORIENTE	NTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA CUCUTA CAPRECOM
CENTRO-ORIENTE	NTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA NORTE S.A.
CENTRO-ORIENTE	NTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA
CENTRO-ORIENTE	NTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A
CENTRO-ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA CHICAMOCHA
CENTRO-ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
CENTRO-ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A.
CENTRO-ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER CLINICA CARLOS ARDILA LULLE - FOSCAL
CENTRO-ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA LOS COMUNEROS
CENTRO-ORIENTE	TOLIMA	IBAGUE	CLINICA MINERVA
CENTRO-ORIENTE	TOLIMA	IBAGUE	CLINICA TOLIMA
CENTRO-ORIENTE	TOLIMA	IBAGUE	E.S.E. MANUEL ELKIN PATAROYO - CAPRECOM
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA ANTIOQUIA S.A.
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA BOLIVARIANA
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA CARDIOVASCULAR SANTA MARIA

REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	IPS
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA EL ROSARIO
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA SOMA
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLÍN
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CLINICA LEON XIII
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ASOCIACION CLINICA BAUTISTA
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA DEL CARIBE S. A.
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA DEL MAR
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA LA ASUNCION
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA MEDIEPS MEDICOS ESPECIALISTAS
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA MURILLO
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA SANTA MONICA
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLINICA SOUVIMEDICAL
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA CLINICA EL PRADO
NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE
NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CLINICA AMI S.A IPS
NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CLINICA MATERNIDAD BOCAGRANDE
NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CLINICA SAN JUAN DE DIOS - ORDEN HOSPITALARIA
NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CLINICA DEL CESAR
NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CLINICA LAURA DANIELA LTDA
NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CLINICA VALLEDUPAR LTDA
NORTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	SOCIEDAD MEDICA LTDA CLINICA RIOHACHA
NORTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER
NORTE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	CLINICA SOMEDA
NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	CLINICA DE LA MUJER
NORTE	MAGDALENA	SANTAMARTA	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA LTDA CLINCA EL PRADO
NORTE	SAN ANDRES	PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	MISION VITAL PROVIDENCIA
NORTE	SUCRE	SINCELEJO	CLINICA DE LA SABANA
NORTE	SUCRE	SINCELEJO	CLINICA GENERAL DE SUCRE
NORTE	SUCRE	SINCELEJO	CLINICA LAS PEÑITAS LTDA SEDE HOSPITALARIA
SUROCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	CLINICA AMAN
SUROCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	CLINICA VERSALLES
SUROCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	CLINICA LA PRESENTACION
SUROCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	CLINICA MANIZALES
SUROCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	CLINICA VILLA PILAR
SUROCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	CLINICA LA ESTANCIA S.A
SUROCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	CLINICA SAN JOSE
SUROCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESE ANTONIO NARIÑO
SUROCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESE ANTONIO NARIÑO
SUROCCIDENTE	QUINDIO	ARMENIA	CLINICA SAN JOSE CAPRECOM
SUROCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	CLINICA COMFAMILIAR
SUROCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	CLINICA DE FRACTURAS
SUROCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	CLINICA LOS ROSALES
SUROCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	CLINICA PIO XII DE CAPRECOM
SUROCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	CLINICA RISARALDA
SUROCCIDENTE	VALLE	CALI	CLINICA DE OCCIDENTE
SUROCCIDENTE	VALLE	CALI	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
SUROCCIDENTE	VALLE	CALI	CLINICA SANTIAGO DE CALI
SUROCCIDENTE	VALLE	CALI	CLINICA RAFAEL URIBE URIBE